JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA
Candelaria Valle del Cauca 22 ENE 2021

Auto interlocutorio. No 064
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: AMANDA LUCIA DAZA PEREZ
Demandado: JAIME RIAÑO SIERRA
Radicación: 761304089001-2011-0199-00

TERMINADO CON SENTENCIA.

Como quiera que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaria del despacho por más de dos (2) años, contados a partir de la última actuación, en aplicación a lo indicado en el literal b del numeral 2º del art. 317 del Código General del Proceso, se hace necesario declarar la terminación del presente proceso por DESISTIMIENTO TACITO, informando que no existe embargo de remanentes, consecuentemente el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado por **DESISTIMIENTO TÁCITO** el presente proceso.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto y líbrense los respectivos oficios de desembargo.

TERCERO. ORDENAR el **desglose**, previa cancelación del ARANCEL respectivo, del título ejecutivo allegado como base de recaudo a favor del ejecutante, con la anotación que el mismo fue terminado por **DESISTIMIENTO TACITO,** Efectúense las anotaciones de rigor y **ARCHIVENSE** las presentes diligencias ejecutoriado el presente auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JESUS ANTONIO MENA ARANGO
JUEZ

Maha-2

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
En Estado No. 009 de hoy 25 ENE 2021
Candelaria V., Notifique el auto anterior.
MONICA ANDREA HERNANDEZ ÁLZATE
Secretaria

Escaneado con CamScanner